

Córtés de 1576.—En las de este año celebradas en Madrid, que estuvieron reunidas hasta 1578, formularon los procuradores de las ciudades setenta y tres peticiones. De ellas la primera fué recordar al monarca «que sin junta del reino y otorgamiento de sus procuradores no se criasen ni cobrasen en él ningunas nuevas rentas, pechos ni monedas, ni otros tributos, particular ni generalmente:» y pedíanle que lo guardara así inviolablemente, y que en su virtud revocara los tributos ó imposiciones con que sin este requisito había sobrecargado los pueblos.

Pedían en la segunda que en adelante, ya que hasta entonces se había hecho faltando á las leyes, no se permitiera con ninguna ocasion ni motivo la enajenacion de las villas y lugares de la corona. Suplicaban en la tercera peticion al monarca, que toda vez que sus muchas y forzosas ocupaciones no le permitian visitar personalmente el reino, añadiera al consejo dos magistrados mas con el encargo de residenciar los tribunales, corregidores y otras autoridades, de modo que entendieran los encargados de la administracion de la justicia y de la hacienda en las provincias que se había de inquirir y saber cómo ejercia cada uno su empleo, y se había de castigar al que no hubiese cumplido con su obligacion.

Quejábanse de los inconvenientes y perjuicios que había ocasionado la creacion de regidores perpetuos; proponían la manera de ir consumiendo dichos oficios, y suplicaban que en lo sucesivo no hubiese mas regidores que los añales y por eleccion como antes se había acostumbrado.—Clamaban contra el uso de los coches y carrozas, y solicitaban se prohibiera, como cosa, decían ellos, que no sirve «sino para dar ocasion y comodidad á los hombres para regalarse, y no usar ejercicio de tales.» Estas eran las ideas de los procuradores en aquel tiempo sobre esta materia, de las cuales participaba el rey, puesto que para disminuir el número de los carruajes de lujo mandó que nadie pudiera usar coche ó carroza en las ciudades ni en cinco leguas en derredor sin llevar cuatro caballos propios, y no alquilados ni prestados, so pena de perder carruaje y caballos con todas sus guarniciones y adherentes.

Celosos de la instruccion religiosa y moral de la juventud los procuradores, pedían se estableciesen en las iglesias metropolitanas y catedrales colegios ó seminarios para la educacion y enseñanza de los jóvenes que hubieran de profesar y ejercer el sacerdocio, con arreglo á lo decretado en la sesion XXIII.ª del concilio general de Trento.—Desosos de la buena aplicacion de la justicia, proponían que las magistraturas de las audiencias, chancillerías y tribunales supremos no se diesen á jóvenes, por aventajados que fuesen, y por mucho que hubieran aprovechado en las universidades, sin haber acreditado antes su moralidad y discrecion, y el buen uso de su ciencia y la aplicacion práctica de sus conocimientos en los juzgados ó tribunales inferiores.—Pruebas todavía mas delicadas y escrupulosas exigían en los que hubieran de ser jueces eclesiásticos.—Abusaban estos de la terrible arma de la excomunion, fulminándola contra muchos infelices por pequeñas deudas que no podían satisfacer, aun cuando hubiesen dado y tuviesen fiadores: contra este abuso reclamaron tambien los diputados de las ciudades, pidiendo que nadie pudiera ser excomulgado por deudas, y que los deudores fuesen llevados ante los jueces seculares, y no á los eclesiásticos.

Mirando por el decoro y dignidad de ciertos cargos honorarios, proponían, por ejemplo, que á los consejeros y oidores de las audiencias y chancillerías se les diesen tales honorarios con que pudieran vivir decentemente y como correspondía á la calidad de su ministerio, lo cual no podían hacer con los que tenían. Que los regidores y jurados de las ciudades y villas de voto en córtés no se ejercitaran en oficios mecánicos, tratos y granjerías que desautorizaran sus personas. Que á las subvenciones de los procuradores á córtés contribuyeran no solo las ciudades que los nombraban, sino toda la provincia, cuyos intereses representaban. Que no pudiera una sola persona reunir dos ó mas cargos ú oficios incompatibles. Las demás peticiones versaban sobre asuntos subalternos de gobierno y administracion, de cuyos pormenores no nos toca ni es de nuestro propósito dar cuenta.

Conócese que los representantes de las ciudades veían ya con disgusto que la nobleza de Castilla iba dejando el uso de las armas y los ejercicios de la caballería, que tan ágiles, diestros y robustos los habían formado en otro tiempo para la guerra. Por eso, y para que los nobles y caballeros no perdieran su vigor y se afeminaran en la molición, fué menester alentarlos con el atractivo y lucimiento de los espectáculos. A este objeto se encaminaba el haber pedido en las córtés pasadas de 1570 y 73 que se restablecieran las corridas de toros, en que los nobles y caballeros, que eran los lidiadores (puesto que entonces no los había mercenarios y de oficio), por lo menos no olvidaran el ejercicio de la jineta. Y por eso en estas de 1576 se propuso que en todos los pueblos cabezas de corregimiento se pusiesen telas públicas á costa de los propios, y se diera á los caballeros lanzas para sus ensayos, y música para las fiestas y regocijos. Por cierto que fué casi la única peticion á que respondió el rey otorgándola explícitamente, y diciendo que mandaba se hiciese con toda brevedad lo que se pedía. A casi todas las demás contestó con su acostumbrada fórmula, cada vez, si era posible, mas vaga: «Mandaremos que se mire, y se verá lo que converná ordenar y proveer (1).»

Córtés de 1579.—Apenas terminadas y publicadas estas córtés (31 de diciembre, 1578), se congregaron las de 1579, que duraron hasta 1582. En ellas se mostraron ya los procuradores sentidos y quejosos de que fueran quedando tanto tiempo sin resolucion las peticiones hechas en otras anteriores, y de la dilacion que el rey ponía en responderlas. Y así las primeras que hicieron en estas de 1579 fueron:—Que de aquí adelante se responda á los capitulos que por parte de los procuradores del reino se dieran, antes que las córtés se acaben:—que se vean los memoriales que los procuradores del reino dieron en las córtés pasadas de 1576:—que estando el reino junto, no se haga ley ni pragmática sin darle primero parte de ella, y que antes no se publique.

Siguieron á estas las que constituían el perenne tema de los procuradores, á saber: que se quitaran y suprimieran las nuevas rentas, pechos y tributos, y en adelante se guardara lo dispuesto por las antiguas leyes y por el ordenamiento del rey don Alfonso:—que se quitaran las aduanas nuevamente establecidas:—que no se acrecentaran oficios de regidurías, escribanías, tesorerías y otros, y se consumieran los acrecentados:—que no hubiera regidores perpetuos, sino añales:—que el rey visitara personalmente las ciudades y villas del reino:—que la casa del príncipe se pusiera al uso de Castilla, como tantas veces se había pedido:—que se arrendaran todas las rentas reales y no hubiera administradores de ellas:—que se hicieran nuevas ordenanzas y leyes sobre el descubrimiento y explotacion de las minas.—Insistían otra vez en pedir la desamortizacion eclesiástica, y despues de recordar que desde los primeros tiempos del emperador venían incesantemente reclamando lo mismo, añadían: «Y porque hasta agora no se ha puesto remedio en esto, y la experiencia ha mostrado cuán justo y necesario y conveniente es lo que por el dicho capitulo se pedía, porque las iglesias y monasterios y obras pias van ocupando la mayor parte de las haciendas del reino: Suplicamos á V. M. que para que esto cese y no venga á mayor daño, se provea lo susodicho en forma y de manera que se guarde y cumpla inviolablemente.» Aquí ya no contestó el rey como otras veces, «que no convenia hacer novedad» sino que «por su mandado se iba mirando en el Consejo lo que convendría proveerse, y se haría con S. S. la instancia que fuere necesaria y el negocio pidiera (2).»

«Los oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisicion (decían en la peticion 35.ª), como son tan favorecidos por ocasion y causa de su oficio, se entremeten en muchas cosas que no tocan á ellos, y en cualquiera ocasion y ríña en que inter venga alguno de los dichos ministros y oficiales, los reverendos inquisidores de su distrito ponen la mano en ello, y conocen y pretenden conocer de las tales causas, y prenden á muchas personas, y las ponen en las cárceles del Santo Oficio, lo cual causa mucha nota é infamia, porque los que saben la

(1) Córtés de Madrid de 1576 á 78, impresas en Alcalá en 1579.
(2) Córtés de Madrid de 1579 á 1582, impresas en Madrid en 1583.

prision y no la causa della, échanlo á la peor parte, y se publica y dice que es por cosas tocantes á la fe, y queda esta memoria y fama de que estuvieron presos por la Inquisicion, lo cual causa mucho daño en informaciones que despues se hacen para colegios, ó otras pretensiones que las mismas partes ó sucesores tienen. Suplicamos á V. M. provea y mande que los dichos inquisidores en las causas que no tocaren á la fe, sino á sus ministros y oficiales... no conozcan, ni procedan, ni prendan á ninguna persona, etc.»

Referíanse las demás peticiones, hasta el número de noventa y cinco, á materias de gobierno económico, en que, como siempre, al lado de algunas medidas útiles y saludables, se asentaban máximas erróneas de administracion, y se proponían medios mas perjudiciales que provechosos, pero propios de las ideas de la época.

El estado de la hacienda, aun con los recursos de los ricos dominios del Nuevo Mundo, y con las extraordinarias imposiciones á los pueblos de España, de que constantemente y sin cesar se quejaban los procuradores, estaba léjos de ser mas lisonjero que el que hemos visto en los primeros años del reinado de Felipe. Al contrario, con tantas y tan costosas y continuas empresas como en todas partes sostenía, con las leyes represivas del comercio, con los empeños á un interés ruinoso, y con una administracion en que cada día había ido reduciéndose á menos el número de los pecheros ó contribuyentes, íbase haciendo imposible atender á tantas obligaciones, y era cada vez mayor la penuria. Así, puede creerse lo que se asegura dijo un día á su tesorero mayor Francisco Garnica en un billete, lamentando la penuria del erario: «Mirad lo que con razon sentiré, viéndome en cuarenta y ocho años de edad y el príncipe de tres, dejándole la hacienda tan sin orden como hasta aquí: y demás desto, qué vejez tendré, pues parece que ya la comienzo, si paso de aquí adelante, con no ver un día con lo que tengo de vivir otro, ni saber cómo se ha de sostener lo que tanto he menester (1).»

Para poner remedio á este estado deplorable de la hacienda, formó el rey una junta de individuos de sus consejos, encargándoles que con mucha diligencia tratasen lo que debía hacerse y proveerse. Pero todos los medios que esta junta arbitró, y sancionó el monarca, fueron: suspender las consignaciones que estaban dadas y mandadas librar á los negociantes y prestamistas por sus asientos, cambios y negocios; reformar y modificar los intereses de los celebrados hasta allí, y dar una nueva forma y orden sobre el modo de satisfacer á los acreedores lo que alcanzasen despues de fenecidas sus cuentas. Lo que logró con estas medidas fué excitar amargas y ruidosas quejas de parte de los acreedores españoles y extranjeros, y aumentar el desorden de la hacienda en vez de remediarle (2).

(1) Las rentas disponibles de España en el año 1577, el 21 del reinado de Felipe II eran, segun un estado sacado del Código 6,275 de la coleccion de Mr. Harley, en el Museo Británico de Londres, que copió el señor Canga Argüelles en su Diccionario de Hacienda: 4.913,661 ducados.

Allí mismo se da el pormenor de los gastos de la Casa Real, Consejos, Chancillerías y Audiencias, gente de guerra, armada, socorro ordinario á Lombardia, Milan, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Plasencia y Toscana, de la obra del Escorial, de los cien continuos de la corte, de la mesa del rey, de los mayordomos, gentiles-hombres, etc., etc.

Las rentas del Subsidio y el Excusado ascendían en 1578 á las cantidades siguientes:

El Subsidio, conforme á una relacion que dieron los contadores de la Cruzada, monta cada año 350,000 ducados, de los cuales se descuentan por limosnas, pensiones de cardenales y otras bajas, 40,000 ducados, y queda	310,000
El Estado eclesiástico destes reinos de Castilla y Leon y Ordenes militares, paga cada un año 250,000 ducados, pagados la mitad en fin de junio y la otra mitad en fin de noviembre.. . . .	250,000
El Estado eclesiástico de los reinos de Aragon y Valencia y Principado de Cataluña, paga en cada un año 21,149 ducados, pagados en los dichos plazos.	21,149
Así montan las dichas gracias en cada un año.	581,149

Archivo de Simancas, Negociado de Mar y Tierra, leg. 87.

(2) «Mas como no igualaba el dispendio al ingreso, dice el historiador Cabrera, no se pudo desempeñar jamás... teniendo abierto el camino

Merece no obstante particular elogio una medida de grande y pública utilidad que en 1575 había dictado Felipe II, que en este tiempo se estaba ejecutando, y que si se hubiera llevado á cabo en todas partes, habría sido de gran provecho para la justa y equitativa distribucion de los impuestos, como lo era ya para la instruccion pública y para el debido conocimiento geográfico del territorio español, de su historia, de sus producciones y de sus necesidades. Hablamos de la estadística general que mandó formar de todos los pueblos de España, obra interesantísima por la copia de datos que hubiera suministrado, con arreglo á la bien meditada instruccion que se dió á los pueblos y á los encargados de su ejecucion. ¡Lástima grande que no hubiera tenido cumplimiento en todas las poblaciones! Túvose sin embargo en muchas, y la coleccion de estos datos estadísticos llegó á formar algunos volúmenes en folio, que se conservan, y han podido consultarse y estudiarse con utilidad como base para la formacion de una buena estadística en los tiempos posteriores (3).

de la desórden la necesidad inevitable, haciendo asientos nuevos para anticipar el valerse de sus rentas. Y el desempeño pendía de larga paz, que jamás, ni aun breve, pudo alcanzar hasta su muerte, creciendo las guerras honrosas y forzosas los gastos, los tributos, las cargas pecuniarias y personales, y las quejas y amarguras en los vasallos fidelísimos, y decreciendo el amor, no la veneracion y reverencia.» Historia de Felipe II, libro XII, c. 26.

(3) Memoria de las cosas de que se han de hacer y enviar las relaciones, para la descripcion general de España.

1. Primeramente, se declare y diga el nombre del pueblo cuya relacion se hiziere, cómo se llama al presente, y por qué se llama así, y si se ha llamado de otra manera antes de ahora.

2. Las casas y números de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiere, y si a tenido mas ó menos antes de ahora, y la causa por qué se aya disminuido ó vaya en crecimiento.

3. Si el dicho pueblo es antiguo ó nuevo y desde qué tiempo acá está fundado, y quién fué el fundador, y cuándo se ganó de los moros, ó lo que dello se supiere.

4. Si es ciudad ó villa desde qué tiempo acá lo es, y si tiene voto en córtés, ó qué ciudad ó villa habla por él, y los lugares que ay en su jurisdiccion, y si fuera aldea en qué jurisdiccion de ciudad ó villa cae.

5. El Reyno en que comunmente se cuenta el dicho pueblo, como es decir, si cae en el Reyno de Castilla ó de Leon, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragon, Valencia, Cataluña ó Navarra, y en qué provincia ó comarca dellos, como seria en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha y las demás.

6. Y si es pueblo que está en frontera de algun Reyno extraño, qué tan lexos está de la raya, y si es entrada ó paso para él, ó puerto ó aduana.

7. El escudo de armas que el dicho pueblo tuviere si tuviere algunas, y por qué causa ó razon las aya tomado, si algo dello se supiere.

8. El señor y dueño del pueblo, si es del Rey ó de algun señor particular, ó de alguna de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara ó San Juan, ó si es behetría y cuándo y cómo vino á ser cuyo fuere, si dello se tuviere noticia.

9. La Chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y adonde van los pleitos en grado de apelacion, y las leguas que ay desde el dicho pueblo, hasta donde reside la dicha Chancillería.

10. La Gobernacion, Corregimiento, Alcaldía, Merindad ó Adelantamiento en que está el dicho pueblo, y si fuere aldea, cuántas leguas ay hasta la ciudad ó villa de cuya jurisdiccion fuere.

11. Iten el Arzobispado ó Abadía y Arzoprestazgo en que cae el dicho pueblo cuya relacion se hiziere, y las leguas que ay hasta el pueblo donde reside la catedral y hasta la cabezera del partido.

12. Y si fuere de alguna de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara ó San Juan, se diga el priorato y partido dellas en que cayere el dicho pueblo.

13. Asi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiere, yendo del lugar cuya relacion se hiziere házia la parte por donde el sol sale, al tiempo de la dicha relacion, y las leguas que hasta él hubiere, declarando si el dicho pueblo está derechamente házia donde el sol sale, ó desviado algo al parecer, y á qué mano, y si las leguas son ordinarias, grandes ó pequeñas, y por camino derecho, ó torcido, de manera que se rodee alguna cosa.

14. Iten, se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo desde el dicho pueblo házia el medio dia y las leguas que hubiere, si son grandes ó pequeñas, y por camino derecho, ó torcido, y si el tal pueblo está derecho al medio dia ó desviado y á qué parte.

15. Y asi mesmo, se diga el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para la parte por donde el sol se pone, al tiempo de la dicha relacion, y las leguas que ay hasta él, y si son grandes ó pequeñas y por camino derecho ó no, y si está derecho al Poniente, ó desviado á alguna parte como queda dicho en los capitulos antes deste.

Al mismo tiempo uno de los mas ilustrados profesores de la universidad de Alcalá y catedrático de matemáticas, el maestro Pedro Esquivel, recorría de orden del rey la Península para levantar la carta ó mapa general de España de que estaba encargado. Esta obra quedó tambien imperfecta á causa de la muerte del autor, y sus papeles é instrumentos pasaron á poder del ilustre don Diego de Guevara, despues de cuyo fa-

16. Y otro tanto se dirá del primer pueblo que hubiese, á la parte del Norte, diciendo el nombre dél y las leguas que hay hasta él, y si son grandes ó pequeñas, y por camino derecho ó torcido, y si el pueblo está derecho al Norte ó no, todo como queda dicho en los capítulos precedentes.

17. La calidad de la tierra en que está dicho pueblo, se diga, si es tierra caliente, ó fría, sana ó enferma, tierra llana ó serranía, rasa ó montosa y áspera.

18. Si es tierra abundosa ó falta de leña, y de dónde se proveen, y si montosa de qué monte y arboledas, y qué animales, cazas y saluaginas se crían y se hallan en ella.

19. Si estubiese en serranía el pueblo, se diga cómo se llaman las sierras en que está y las que estubieren cerca dél, y cuánto está apartado dellas, y á qué parte le caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras y házia dónde se van alargando.

20. Los nombres de los rios que pasaren por el dicho pueblo, ó cerca dél, y qué tan lexos y á qué parte dél pasan, y quán grandes y caudalosos son, y si tienen riberas de huertas y frutales, puentes y barcos notables, y algun pescado.

21. Si el pueblo es abundoso ó falta de aguas, y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiere, y si no ay rios ni fuentes, de dónde beven y adónde van á moler.

22. Si el pueblo es de muchos ó pocos pastos, y las dehesas que en términos del sobre dicho pueblo hubiere, con los bosques y cotos de caza y pesca, que asi mesmo hubiere, siendo notables, para hazer mención dellas en la historia del dicho pueblo por honra suya.

23. Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella mas se cogen y dan y los ganados que se crían, y si ay abundancia de sal para ellos y para otras cosas necesarias, ó de dónde se proveen della y de las otras cosas que faltaren en el dicho pueblo.

24. Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue y otros metales minerales de tinturas, y colores, y canteras de jaspes, mármol y de otras piedras estimadas.

25. Y si el pueblo fuere marítimo, qué tan lexos ó cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava (a), ó baxa, y los pescados que se pescan en ella.

26. Los puertos, baías, y desembarcaderos que hubiere en la costa de la dicha tierra, con el ancho y largo dellos, entradas y fondo y seguridad que tienen; y la provision de agua y leña que alcanzan.

27. La defensa de fortalezas que hubiere en los dichos puertos, para la seguridad dellos, y los muelles y atarazanas que hubiere.

28. El sitio donde cada pueblo está puesto, si es en alto ó en baxo, y en asiento llano, ó áspero, y si es cercado, las cercas ó murallas que tiene, y de qué son.

29. Los castillos, y torres fuertes, y fortalezas que en el pueblo y en la jurisdiccion dél hubiere y la fábrica y materiales de que son.

30. La suerte de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de qué materiales son, y si los ay en la tierra, ó los traen de otra parte.

31. Los edificios señalados que en el pueblo hubiere, y los rastros de edificios antiguos de su comarca, epitaphios, letreros y antiguallas de que hubiere noticia.

32. Los hechos señalados y cosas dignas de memoria que hubieren acaescido en el dicho pueblo ó en sus términos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos, ó muertes ó sucesos notables que en ellos hayan acaescido.

33. Las personas señaladas en letras, armas, y en otras cosas que aya en el dicho pueblo ó que ayan nacido y salido dél, con lo que se supiere de sus hechos y dichos señalados.

34. Y si en los pueblos hubiere algunas casas ó solares de linajes antiguos, hazerse ha memoria particular dellos en la dicha relacion.

35. Qué modo de vivir y qué granjerías tiene la gente de dicho pueblo, y las cosas que allí se hazen ó labran mejor que en otras partes.

36. Las Justicias Eclesiásticas ó seculares que ay en el dicho pueblo y quién las pone.

37. Si tiene muchos ó pocos términos, y algunos privilegios ó franquezas de que se pueda honrar, por habérsele concedido por algunos notables servicios.

38. La Iglesia Catedral ó Colegial que hubiere en el dicho pueblo, y la vocacion della, y las parroquias que hubiere, con alguna breve relacion de las prebendas, calongias y dignidades que en las Catedrales y Colegiales hubiere.

39. Y tambien si en las dichas Iglesias hubiere algunos enterramien-

(a) En el impreso dice costo.

llecimiento aun pensó Felipe II encomendar la continuacion de aquel importante trabajo al entendido é ilustrado Antonio de Herrera (1).

Sabido es que una no pequeña parte de los productos de las rentas se empleaban en la magnífica obra del Escorial, que en los años á que nos referimos en este capítulo iba ya muy avanzada y habia tomado grande incremento. «Al principiar el año 1578 (dice el autor de la Historia y Descripción del Escorial) presentaba un cuadro admirable, y tal vez mas magnífico y sorprendente que despues de concluido el edificio. Este comenzaba ya á descollar majestuosamente sobre los robustos árboles y peñas que cubren aquel agreste, pero variado país; á su derredor se extendia una populosa ciudad formada por los talleres, tiendas de campaña, chozas y cantinas de los obreros; estos bullían á todas horas, y se ocupaban con afán en sus respectivos trabajos, y los cánticos variados y alegres de diferentes provincias, entonados al son de los golpes de los martillos y escodas, se confundían con las voces de los que cargaban y descargaban, de los que pedían materiales, subían y sentaban piedras, y de los que dirigían todos estos movimientos y operaciones para que los esfuerzos fuesen uniformes, etc. (2).»

«Quien considerara (dice el elocuente historiador de la Orden de San Jerónimo) las fraguas y el hierro que se gastaba y labraba, pensara que era para algun castillo ó alcázar de puro hierro, y no eran menores las fundiciones de plomo, cobre, estaño y bronce... Causaba á primera vista una confusion extraordinaria el movimiento de tantas máquinas, la actividad de tantos hombres, la diversidad de tantas y tan abundantes materias... Lo que en la parte exterior era todo ruido y agitacion, en lo interior de las habitaciones era todo silencio y estudio. Las bellas artes parecia haber trasladado allí su templo... Allí los famosos pintores, el Mudo, Luqueto, Zúcaro, Pelegrín y otros se ocupaban en trasladar sus animadas concepciones al lienzo ó á la tabla; ó las incrustaban en los lindos frescos de las paredes y bóvedas, mientras otros hacían dibujos y cartones, otros iluminaban, otros pintaban al temple; de manera que el arte de la pintura se ejercitaba allí en todos sus modos y gradaciones (3).»

«Los sacadores y desbastadores de piedras (dice el autor

tos, y capillas ó capellanías tan principales, que sea justo hacer memorias della y de sus instituidores en la dicha relacion, con los hospitales, y obras pías que ay en el dicho pueblo, y los instituidores dellas.

40. Las reliquias notables que en las dichas Iglesias y pueblos hubiere, y las ermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdiccion, y los milagros que en ellas se hubieren hecho.

41. Las fiestas de guardar y dias de ayuno y de no comer carne que en el pueblo se guardaren por voto particular, demas de los de la Iglesia, y la causa y principio dellos.

42. Los monesterios de frayles y monjas y beatas que hubiere en el dicho pueblo, y su tierra, con lo que se supiere de sus fundadores, y el número de religiosos y otras cosas notables que tubieren.

43. Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiere en la tierra, y el nombre que tubieron, y la causa porque se despoblaron, con los nombres de los términos, territorios, heredamientos, y dehesas grandes y notables que aya en la comarca, porque comunmente suelen ser nombres de pueblos antiguos y despoblados.

44. Y generalmente se digan todas las demás cosas notables y dignas de saberse, que fueren á propósito para la historia y descripción de cada pueblo, aunque no vayan apuntadas en esta memoria.

45. Y hecha la relacion, la firmarán de sus nombres las personas que se hubieren hallado á hacerla, y sin dilacion la entregarán ó embiarán con esta instruccion al comisario que se la hubiere embiado para que él la embie á S. M. como queda dicho.—Archivo general de Simancas, Estado, legajo 157.

(1) «He entendido (decía el rey en un billete de su letra, que original hemos visto, al secretario Gonzalo Perez) la muerte de don Diego de Guevara, de que me ha pesado, y á seme acordado que creo que tenia los instrumentos y otros papeles de Esquivel. Será bien, si es así, que los hagais cobrar, que Herrera sabrá dellos, porque no se pierdan, y se pueda continuar la carta de España que él hacia, en que creo yo podría entender Herrera. Vos veed lo que os parece en ello, y me lo acordad tambien quando vengais por acá.»—Archivo de Simancas, Est. leg. 143.—Ambrosio de Morales, Discurso de Antigüedades, fol. 4.

(2) Quevedo, Historia y Descripción del Escorial, cap. VI.

(3) Fray José de Sigüenza, Historia de la Orden de San Jerónimo, parte III.

de la mas extensa historia de Felipe II) llenaban los campos partiendo riscos notables en trozos de tal tamaño, que muchos con dificultad carreteaban cuarenta y cincuenta pares de bueyes encuartados... En la sierra de Bernardos sacaban pizarra; en el Burgo de Osma y Espeja jaspes colorados; en la ribera del Genil junto á Granada los verdes; en Aracena y otras partes los negros sanguíneos, y otros varios y hermosos colores; en Filabres mármol blanco; en Estremoz y en las Navas, pardo y gateado. En Toledo se labraban figuras de mármol; en Milan de bronce, y en Madrid para el retablo y entierros, y las bases y capiteles, y la preciosa custodia y relicario. En Aragon las rejas principales de bronce, en Guadalajara, Avila y Vizcaya de hierro. En Flandes candeleros de bronce, grandes, medianos y menores, y de extrañas hechuras. En los pinares de Cuenca, Balsain, Quexigal y las Navas resonaban los golpes de las segures con que derribaban y labraban pinos altísimos, y con el ruido de las sierras que los hendían. En las Indias se cortaba el ébano, cedro, ácana, caoba, guayacan y granadillo; en los montes de Toledo y Cuenca cornicabra; en los Pirineos el box; en la Alcarria los nogales. En Florencia se tejían brocados riquísimos; se labraba en Milan el oro, cristal y lapislázuli; en Granada los damascos y terciopelos; en Italia, Flandes y España pinturas... El número de la gente que trabajó no se pudo saber como en el templo de Salomon... Obrábase á un tiempo juntas tantas cosas que aunque estuve en la fábrica muchos años no las comprendo, y vencido en su relacion le remito á otros escritores, como San Juan Evangelista lo que vió en la Transfiguracion, etc. (1).»

Sabido es tambien á cuán diversos y encontrados juicios dió ocasion desde entonces y ha continuado dando hasta el día la obra gigantesca y maravillosa del Escorial. Como el prototipo de la piedad y de la devocion religiosa han calificado unos al régio autor del pensamiento y al coronado sobrestante de la fábrica del monasterio-palacio. Como ejemplo del mas refinado fanatismo ha merecido ser citado por otros el monarca que concibió y llevó á cabo esa obra atrevida, portentosa y severa. Por nuestra parte, creemos que de uno y otro participó aquel soberano. Parécenos tambien que no puede negarse con justicia la grandeza de la concepcion. Es ciertamente de admirar que cuando la Europa ardía en guerras, cuando las naciones tenían casi incultos sus campos y exhaustos sus tesoros, cuando los brazos de los reformadores se ocupaban en otros reinos en desmoronar los templos católicos, hubiera un monarca que en un rincón de Castilla y al pié de una árida y desnuda roca estuviera levantando á la religion un monumento de tan colosales dimensiones, una vivienda silenciosa y pacífica para reyes y monjes juntos, como desafiando al mundo y diciendo: «Yo haré un baluarte inconquistable á las nuevas doctrinas, y en que el trono y la religion se abrigarán, seguros de que no penetrará en él una sola idea de las que agitan y conmueven el mundo.» Si fué verdadera piedad, fué un gran pensamiento piadoso. Si fué fanatismo, diremos que el fanatismo sabe inspirar tambien grandes pensamientos.

Económicamente considerada, nos es imposible dejar de mirarla como un ostentoso y magnífico error. Invertir tan cuantiosas sumas en la construccion de un edificio, tan plausible como se quiera bajo el aspecto religioso y artístico, pero por lo menos no necesario, cuando los pueblos se lamentaban diariamente de no poder soportar los gravosos tributos que sobre ellos pesaban; cuando tantos impuestos extraordinarios no alcanzaban ni con mucho á cubrir las atenciones del Estado; cuando las tropas españolas que estaban vertiendo su sangre por sujetar á la corona de Castilla apartadas regiones se amotinaban cada día por falta de pagas; cuando el rey mismo se lamentaba de no ver un día con qué habia de vivir el otro, parécenos injustificable desacierto acabar de empobrecer una nacion entera para erigir una morada suntuosa á ciento cincuenta monjes. El mismo cronista de la orden de San Jerónimo, el mas fervoroso apologista de este soberbio monumento, no puede menos de confesar que los españoles de entonces «tenían atravesado en el alma (es su frase) que

(1) Cabrera, Historia de Felipe II, cap. 17.

allí estaba la causa de todos sus daños, pobreza, pechos y tributos (2).» Para desvanecer esta que él llama una preocupacion, hija de la ignorancia del vulgo, se esfuerza en probar el poquisimo coste que tuvo el edificio, y afirma bajo la fe de historiador y bajo la palabra de sacerdote, que de las cuentas y libros que escrupulosamente examinó él mismo, resulta haber costado toda la obra desde su principio hasta su fin, escasos seis millones de ducados. Mas debiera advertir tambien el historiador religioso, que se trata de un tiempo en que no llegaban á cinco millones de ducados todas las rentas de la corona del poderoso rey de Castilla, como hemos visto; y que, guardada proporecion, equivaldria á invertir mil cuatrocientos millones de reales en la construccion de un solo edificio, cuando se regularan en mil trescientos millones los ingresos ó rentas anuales del Estado.

Debiera haber advertido tambien el historiador de la orden de San Jerónimo que el valor de la moneda de aquel tiempo era triple del que tiene ahora; que los jornales y salarios, los materiales y los artículos de consumo se pagaban y obtenían con una baratura que en el día nos parece casi fabulosa; todo lo cual hace variar completamente la idea que el padre Sigüenza se propuso hacer formar del coste del edificio (3).

Córtes de 1583.—Apenas terminadas, y no publicadas aun las córtes de 1579, se reunieron las de 1583, que comenzaron exponiendo los inconvenientes que se seguían de no residenciar á los provisoros y jueces eclesiásticos, y los agravios y perjuicios que de ello recibían los litigantes, clérigos y legos. A esta seguían otras peticiones sobre reformas en administracion de justicia, encaminadas muchas á remediar la lentitud de los procedimientos judiciales, á abreviar los términos de los juicios, y á que los presos no estuvieran indefinidamente detenidos en las cárceles; males, se conoce, añejos en España. Entre las medidas económicas merece citarse la de los pósitos que los procuradores propusieron se estableciesen en las villas cabezas de partido para socorrer á los labradores pobres, y á otros que en años de escasa cosecha pudieran necesitarlo (4). Conócese que la aficion natural del hombre á los goces y las comodidades, y su tendencia á la ostentacion, habian ido prevaleciendo, como era de esperar, sobre las medidas represivas del lujo, especie de prurito mas laudable que provechoso, que aquejaba á los legisladores de aquel tiempo; puesto que ya en estas córtes empezaron á mostrarse convencidos de la inutilidad, cuando no del perjuicio, de prohibir ó restringir el uso de coches y carrozas, una de las novedades de aquella época, y ellos mismos proponían ya se permitiera mas ensanche en este ramo de lujo, que el torrente de la moda y el afán de la imitacion iban difundiendo.

Triste idea da una de sus peticiones de la disciplina militar de aquel tiempo. «La gente de guerra y soldados que se hacen en estos reinos (decían los procuradores), como van juntos y en capitania, se atreven á hacer tantos desafueros, mayormente en lugares pequeños, que en muchos dellos se ha visto que por no los sufrir los vecinos han desamparado los lugares, y dejado sus casas y haciendas y recogídose en montes y en otras partes, y quieren mas perder sus haciendas y

(2) De las contratas y cuentas originales que se conservan en el archivo del Escorial, resulta que costaba, por ejemplo:

Una fanega de trigo.	de 7 á 9 reales.
Un buey.	de 13 á 15 ducados.
Una ternera.	5 ducados.
Un puerco.	4 ducados.
Una arroba de aceite.	12 reales.
Una de vino.	5 reales.
Una fanega de cal.	2 reales.
Azulejos de colores.	á 12 maravedís.
Un colchon con lana.	23 reales.
La vara de estera.	6 blancas.
El jornal diario de un peon.	2 1/2 reales.

Y en esta proporecion todos los demás artículos.—Archivo del monasterio del Escorial.

(3) El P. Sigüenza, Historia de la orden de San Jerónimo, part. III, Disc. 21.

(4) Peticion 20.^a